



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**



GOBIERNO DE EL SALVADOR

CNR

Centro Nacional de Registros



**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE CONTRATO No. RM-01/2018-C-RP-11/2018-CNR-LG-22/2017-01**  
**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017"**

**NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en representación, en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ de este

omercio, y que en adelante me denomino **"LA CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**; y por otra parte, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en mi

calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **FUMIGADORA Y ORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede breviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y que en adelante me denomino **"EL CONTRATISTA"**, y **CONSIDERANDO: I)** Que en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, suscribimos el Contrato No. **CNR-LG-22/2017**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017**; según los Términos de Referencia establecidos y adjudicados en el proceso de contratación por Libre Gestión para dichos servicios; contrato que fue suscrito para el plazo contado partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **II)** Que en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se suscribió la PRIMERA resolución modificativa del contrato No. **RM-02/2017-CNR-LG-22/2017-01**, en el sentido de incrementar el referido contrato por el servicio en las nuevas oficinas del CNR en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. **III)** Que en fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se suscribió la resolución de prórroga del contrato antes referido No. **C-RP-11/2018-CNR-LG-22/2017-01**, para el período comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil

Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

CNR

Centro Nacional de Registros



dieciocho, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente y en la primera resolución modificativa. **IV) SOLICITUDES:** a) Que según Memorando DDHA-0572/2018, la Directora de Desarrollo Humano y Administración, solicitó al Director Ejecutivo la autorización de la modificación del contrato de prórroga C-RP-11/2018-CNR-LG-22/2017-01, con el propósito de incluir nuevamente a las oficinas registrales de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán en el servicio de fumigación para el período desde la suscripción de la resolución modificativa del contrato de prórroga al 31 de diciembre de 2018 y adicionalmente incluir a las nuevas oficinas registrales ubicadas en la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas para los meses de septiembre a diciembre de dos mil dieciocho; b) A través de memorando DDHA-DSG-220/2018, el Administrador del Contrato informó al Jefe UACI mediante la justificación respectiva, que es procedente realizar el trámite correspondiente para que se efectúe la modificativa del contrato de prórroga antes referido; c) Por medio de memorando DDHA-DSG-204/2017, la Jefa del Departamento de Servicios Generales solicitó al Jefe de la Unidad Financiera Institucional el otorgamiento de la asignación presupuestaria para cubrir el incremento del servicio de fumigación, detallado en el requerimiento número 12647; por ello, mediante memorando UFI-361/2018, el Jefe de la UFI manifestó que se contaba con la disponibilidad presupuestaria por el valor de OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$860.00), coligiendo la factibilidad de ampliar el contrato de servicios de fumigación; d) Mediante hoja de instrucción número 3364, la Dirección Ejecutiva aprobó la modificativa en el contrato de prórroga de servicio de fumigación para proveer los servicios a la nuevas oficinas registrales ubicadas en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán y adicionalmente a las nuevas oficinas registrales ubicadas en la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; e) Por medio de nota UACI-JU-01-562/2018 el Jefe UACI del CNR, hizo del conocimiento al contratista, el incremento formulado y acordado para dicha modificativa; f) Según correspondencia de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, el contratista manifestó no tener objeción alguna y estar de acuerdo con el incremento formulado por el CNR para dicha modificación en cuanto a proveer de dichos servicios para la oficina registral en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán para el período de la suscripción de la resolución modificativa del contrato de prórroga al 31 de diciembre de 2018 y para la nueva oficina registral ubicada en la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas para los meses de septiembre a diciembre de dos mil dieciocho. **III)** Fue mediante Resolución de Modificación de Contrato de Prórroga por Libre Gestión No. RM-01/2018-C-RP-11/2018-CNR-LG-22/2017-01, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, que se aprobó, la modificación del contrato de Prórroga, en el sentido de incrementar el



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros



referido contrato de prorroga por el referido servicio a un costo mensual por cada aplicación de la manera siguiente: a) CNR DELEGACIÓN MORAZÁN, a un costo mensual de NOVENTA 00/0100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.00) con IVA incluido, por un período comprendido desde la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2018 y 2) CNR DELEGACIÓN CABAÑAS, a un costo mensual de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80.00), para los meses de septiembre a diciembre de 2018. Haciendo un total mensual *por las dos oficinas* de CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$170.00), lo cual, hace un monto total de SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$680.00) con IVA incluido, equivalente al 3.36% del monto original del contrato, con un monto acumulado de 5.58% en los dos incrementos. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,386.00) con IVA incluido. **IV)** Que en el Contrato original en su cláusula DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, literales b) y c) del Contrato No. CNR-LG-22/2017 establece: "*Que el presente contrato, podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo, cuando existan nuevas necesidades y cuando surjan causas imprevistas, siempre vinculadas al objeto contractual*", y en su cláusula DÉCIMA: VARIACIONES DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, del mismo establece: "*Que ante las necesidades propias de la institución y a solicitud del Administrador del Contrato y durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos del suministro contratado hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor contratado, para lo cual se emitirá el instrumento de modificativa correspondiente; y como consecuencia el precio total del contrato podrá variar, tomando siempre como base los precios unitarios contratados*"; y **POR TANTO:** Habiéndose establecido las circunstancias imprevistas y aprobado por Resolución de Modificación de Contrato por Libre Gestión No. RM-01/2018-C-RP-11/2018-CNR-LG-22/2017-01, las partes **ACORDAMOS:** **I)** Modificar las Cláusulas SEGUNDA nominada "Precio y forma de Pago", TERCERA llamada "Plazo y Lugar de Prestación del Servicio" y OCTAVA nombrada "Garantía", todas referidas al contrato **No. CNR-LG-22/2017**, en el sentido de incrementar el referido contrato por el servicio en las oficinas registrales de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán para el período desde la suscripción de la resolución modificativa del contrato de prorroga al 31 de diciembre de 2018 y adicionalmente incluir a las nuevas oficinas registrales ubicadas en la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas para los meses de septiembre a diciembre de dos mil dieciocho. Esta modificación no representa alteración al objeto contractual. **II)** De conformidad al artículo 37 y 38 del Reglamento de la



GOBIERNO DE EL SALVADOR Centro Nacional de Registros

CNR



LACAP, el contratista deberá presentar dentro del término de diez días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la entrega de esta modificación al contrato de prorrogación, la ampliación del monto de la Garantía, por el valor de la referida modificación, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente resolución modificativa. III) Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del: a) Contrato No. **CNR-LG-22/2017** y lo concerniente a su resolución modificativa; b) contrato de prorrogación **C-RP-11/2018-CNR-LG-22/2017-01**, que no son modificadas por la presente resolución. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos originales, en la ciudad de San Salvador, seis de noviembre de dos mil dieciocho.

NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ

POR LA CONTRATANTE



KENE CAMPOS GONZALEZ

FUMIGADORA Y FORMULADORA  
CAMPOS, S.A. de C.V.  
POR EL CONTRATISTA  
KENE CAMPOS G.  
REPRESENTANTE LEGAL  
TELS.:



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del seis de noviembre de dos mil dieciocho. Ante el Sr. **SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte la Doctora **NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

\_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_; a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en representación, en su calidad de Sub Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, y que en adelante se denomina "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; y el señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS**,



# CNR

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

Centro Nacional de Registros



**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino **"EL**

**CONTRATISTA"**, y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** *que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y*

en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la ampliación de la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula la

Resolución Modificativa al Contrato de Prorroga número **RM-CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO-C-**

**RP-ONCE/DOS MIL DIECIOCHO-CNR-LG-VEINTIDÓS/DOS MIL DIECISIETE-CERO UNO** del

Contrato **CNR-LG-VEINTIDÓS/DOS MIL DIECISIETE**, mediante la cual se estableció que el

incremento en el referido contrato de prorroga por el referido servicio será a un costo mensual por

cada aplicación de la manera siguiente: a) **CNR DELEGACIÓN MORAZÁN**, a un costo mensual de

**NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, por un período

comprendido desde la suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y b)

**CNR DELEGACIÓN CABAÑAS**, a un costo mensual de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA**, para los meses de septiembre a diciembre de dos mil dieciocho. Haciendo un

total mensual *por las dos oficinas* de **CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMÉRICA**, lo cual, hace un monto total de **SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, equivalente al tres punto treinta y seis por ciento del monto

original del contrato, con un monto acumulado de cinco punto cincuenta y ocho por ciento en los dos

incrementos. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS**

**OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido. Yo el

suscrito notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los

comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Respecto a la personería con la que actúa la licenciada

**NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha

cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número

doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde

consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de

Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el

Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y

dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros



número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Aristides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; f) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; g) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros



Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **h)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **i)** Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; **j)** Acuerdo del Consejo Directivo del CNR **número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce** en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; **k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; **l) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ochenta y dos/dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó asignar a partir del nueve de marzo de ese año, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. Dicho acuerdo fue emitido el nueve de marzo del referido año. **ll)** Con relación al señor \_\_\_\_\_ : Copia Certificada por notario de: **a)** Testimonio de Escritura de





GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros



Modificación al Pacto Social de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios del notario Fernando Rivera, inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES** del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, del que consta: que la sociedad es de naturaleza jurídica Anónima de Capital Variable, que su nuevo domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que gira con un nuevo capital mínimo de **SETENTA MIL DÓLARES**, dividido en **SETECIENTAS** acciones de un valor nominal de **CIENT DÓLARES** cada una, totalmente suscritas y pagadas; que el Administrador Único Propietario y Suplente, durarán en sus funciones **SIETE AÑOS** a partir de su inscripción; y que cuando se cumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, se elegirá un Auditor Fiscal. Quedando sin modificación alguna las demás cláusulas de la Escritura de Constitución, las que continúan vigentes; **b)** Credencial expedida por el señor Ronald Iván Campos Mendoza, como Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, del siete de agosto de dos mil quince, de la que consta que el señor René Campos González, fue electo Administrador Único Propietario, para el período de **SIETE** años, contado a partir del dieciocho de agosto de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE** de Registro de Sociedades, el dieciocho de agosto de dos mil quince, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. **III)** Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

**DOY FE.**

